

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍ DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2017.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas mayores de 65 años para mejorar la calidad de vida y, en general, a la promoción de su bienestar social.

Los gastos realizados deben corresponder al periodo comprendido entre la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de la convocatoria del año anterior (16 de agosto de 2016), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 5.1, hasta el último día de presentación de solicitudes.

Se rigen, además por el régimen legal aplicable, por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017)

2. Modalidades de las ayudas

Las ayudas tienen dos modalidades:

- Ayudas técnicas (prótesis, órtesis y ayudas de movilidad y comunicación),
- Tratamientos profesionales sociosanitarios

2.1. Ayudas técnicas.

Son aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y/o equipos de diferentes grados de complejidad que facilitan la relación y la autonomía, aumentando así la calidad de vida y el bienestar. Son las siguientes:

a) Prótesis y órtesis.

Se entiende por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidos a sustituir un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales ...). Las órtesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto (gafas, plantillas, fajas lumbares ...).

b) Ayudas de movilidad y comunicación.

Tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y / o carencias funcionales (adquisición o adaptación de vehículo, cama hospitalaria, colchón antiescaras, grúa, arnés, silla de ducha ...).

2.2 Los tratamientos profesionales sociosanitarios.

Son aquellos tratamientos rehabilitadores, dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas mayores afectadas por procesos pluripatológicos o por procesos crónicos incapacitantes o con deterioro funcional o cognitivo.

Incluyen intervenciones profesionales de: psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico y otros tratamientos similares que correspondan a la misma finalidad.

Sólo se valorarán estas ayudas en el caso de que no exista un recurso público que tenga la competencia de cubrir el tratamiento que se solicita, o que, en el caso de existir, este servicio

justifique el motivo por el que no puede dar este tratamiento y / o la necesidad de complementarlo.

3. Restricciones

No pueden ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas ...)

Con carácter general, las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores, excepción hecha de los tratamientos rehabilitadores sociosanitarios, prótesis dentales y tratamientos bucodentales, ni solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material ortoprotésico vigente para el 2017 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fijo para inodoro/wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, cojines antiescaras.

4. Importe máximo de la consignación presupuestaria

Para la presente convocatoria se destina la cantidad de 225.000,00 € (doscientos veinte y cinco mil euros) con cargo a la partida 10.23129.78901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS.

5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas mayores residentes en Mallorca que reúnen los siguientes requisitos generales:

5.1. Tener 65 años o más en el momento de realizar el gasto objeto de la subvención. En ningún caso, la fecha de emisión o de pago de la factura podrá ser anterior al 16 de agosto de 2016.

5.2. Que estén empadronadas en la isla de Mallorca.

5.3. Que la renta de la unidad económica de convivencia del grupo familiar, de la que se tendrá en cuenta, además de los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, y siempre que sean rentas no exentas del IRPF, y no superen los siguientes ingresos:

Unidad familiar de un miembro: 13.621,30 €

Unidad familiar de dos miembros: 18.574,50 €

Unidad familiar de tres miembros: 23.537,70 €

Unidad familiar de cuatro miembros o más: 28.480,90 €

Para determinar los límites de los ingresos económicos de la unidad de convivencia, para poder ser beneficiaria de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria, se ha calculado que los ingresos no excedan respectivamente el 1,1; 1,5; 1,9 y 2,3 veces el valor del 125% del salario mínimo interprofesional del año 2017, en cómputo anual.

La renta de la unidad económica de convivencia se acreditará mediante certificado del IRPF, de cada uno de los miembros que conforman la unidad de convivencia mencionada, en la que consta la información relativa a la declaración de renta. En los casos que alguno de los miembros no hubiera presentado declaración de renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante un certificado de la Agencia Tributaria en el que constará que está exento así como las rentas de que tenga constancia la AEAT.

A efectos de esta convocatoria se entiende por unidad económica de convivencia el grupo familiar que habite junto cuando entre sus componentes haya un vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga y / o un vínculo por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado .

En el caso de convivir con personas que no ostentan un vínculo de matrimonio o relación estable análoga o consanguinidad hasta el segundo grado, y que aparezcan en el certificado de convivencia, hay que indicarlo expresamente con una declaración jurada, para que no sean tenidas en cuenta a los efectos de cómputo de sus ingresos.

En el caso de beneficiarios que viven en centros residenciales o alojamientos alternativos, se deberá tener en cuenta el grupo familiar, que incluye sólo la pareja con vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, aunque sea con tutela.

5.4 No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Presentación de las solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y los específicos del punto quinto de la presente convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS. En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar al solicitante y, en su caso, su representante legal.

Con el fin de facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano / a del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor siguientes:

Carrer General Riera, 67. 07010 Palma. Tel: 971 763 325.

Av. General Luque, 223 1º pabellón izquierda, 1º piso 07300 Inca. Tel: 971 880 216, fax: 971 502 407.

Carrer del Bonjesús, 2. 07500 Manacor. Tel: 871986142 fax: 871986150

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consejo de Mallorca, o cualquier los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

Cabe destacar que actualmente tiene firmados convenios de colaboración con determinados ayuntamientos, el listado de los que está en la web del IMAS. No existe ningún tipo de convenio de colaboración firmado entre el IMAS y/o el Consejo Insular de Mallorca y el resto de los municipios de Mallorca, y, por tanto, con respecto a la presentación de la documentación no será válido el registro de entrada realizado en los diversos ayuntamientos que no hayan firmado el convenio correspondiente (ni siquiera los realizados en la denominada "Ventanilla Única" que los municipios hayan implantado), sino que se tendrá en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes instancias en el Registro del IMAS o del Consejo de Mallorca, a excepción del registro del Ayuntamiento de Palma.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en la oficina de correos en un sobre abierto para que el ejemplar destinado al IMAS se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro del IMAS.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se requerirá a la persona solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

A los efectos de facilitar la información sobre los documentos que falten o que precisen ser subsanados, a las personas solicitantes atendidas por el personal de atención al ciudadano a lo largo del plazo de solicitudes, se les podrá entregar un documento, anexo 6 de esta convocatoria.

Junto con la solicitud se presentará la documentación del punto 7 de esta convocatoria. La solicitud y el resto de modelos normalizados que se citan como anexos a esta convocatoria, serán facilitados por el IMAS en las oficinas que se indican anteriormente o en la web www.imasmallorca.com, en el apartado de trámites.

7. Documentación a presentar

En la solicitud de subvención (anexo 1) se acompañarán los documentos que figuran en la «Lista de documentación adjunta». Se entregarán en el mismo orden y señalando aquellos que se presentan, a fin de detectar fácilmente los olvidos y poderlas subsanar con inmediatez.

7.1. Documentación de carácter general para todas las solicitudes

a. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y/o de su representante, en su caso. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, fotocopia del documento que acredite su representación legal.

b. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

c. Certificado de convivencia del conjunto de la unidad familiar.

En el caso de personas solicitantes en centros residenciales: certificado de empadronamiento y constancia emitida por el centro en relación al grupo familiar, que incluye la pareja con vínculo de matrimonio, aunque sea con tutela.

d. Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada, a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de la persona tutora legal siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada; y siempre que dicha persona que ostenta la tutela aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria

Las facturas a presentar deben corresponder a gastos realizados entre el 17 de agosto de 2016 y el último día de presentación de solicitudes.

A la fecha de emisión de la factura, el beneficiario solicitante tendrá la edad mínima de 65 años.

e. Anexo 2: Solicitud de transferencia bancaria para pagos firmada, expedida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o, en su caso, a nombre de la persona tutora legal que aparezca en la solicitud, siempre que la persona beneficiaria sea incapacitada, y sellada por la entidad bancaria.

f. Documentos para acreditar la renta de la unidad económica familiar:

Anexo 3: consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, de acuerdo al concepto fijado en la base 5.3.

En el caso de no prestar el cumplimiento deberá aportar esta documentación junto con la solicitud.

A efectos de esta convocatoria se entiende por unidad económica de convivencia el grupo familiar que habite junto cuando entre sus componentes haya un vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, un vínculo por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado y / o un vínculo por afinidad hasta el primer grado.

En el caso de beneficiarios que viven en centros residenciales o alojamientos alternativos, se deberá tener en cuenta el grupo familiar, que incluye sólo la pareja con vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, aunque sea con tutela.

g. Anexo 4: Declaración responsable de que la persona solicitante de la ayuda económica no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones.

7.2. Documentación específica para determinadas situaciones:

h. El anexo 7 cuando la persona beneficiaria cede el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor. El documento debe venir firmado por la persona solicitante y quien provee el producto, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto; y también presentar el anexo 2 a nombre de la persona proveedora, firmado y sellado por la entidad bancaria.

Otra documentación a aportar en el caso de solicitar ayudas técnicas y tratamientos rehabilitadores:

i. Para cualquier ayuda es necesario aportar la correspondiente prescripción médica del Sistema Público de Salud.

j. En caso de solicitar la ayuda técnica para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia compulsada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.



k. Informe profesional de los servicios públicos o prescripción médica del Sistema Público de Salud en el que se especifique la relación entre la ayuda de tratamientos rehabilitadores sociosanitarios y la concordancia con un proceso pluripatológico o crónico incapacitante o que genere deterioro funcional o cognitivo

l. Cualquier otra documento que la persona solicitante considere oportuno presentar.

8. Criterios objetivos que han de regir el otorgamiento de la subvención

Los criterios de distribución entre las solicitudes admitidas son los siguientes:

8.1. La subvención que se conceda vendrá determinada por las cantidades máximas reconocidas y no por las cuantías solicitadas.

El importe de la subvención no podrá superar el gasto total que los interesados acrediten haber realizado efectivamente.

Las ayudas se podrán conceder, como máximo, por un concepto y por la cantidad máxima establecida como límite en las tablas que se reproducen a continuación.

Así, y en todo caso, la cantidad máxima individual que se concederá para cada concepto será:

A) Ayudas técnicas

A.1.- prótesis y ortesis

- a) Audífono derecho 1.500,00 €
- b) Audífono izquierda 1.500,00 €
- c) Reparación de audífonos 300,00 €
- d) Gafas 320,00 €
- e) Prótesis dental 875,00 €
- f) Reparación de prótesis dental 85,00 €

A.2.- Movilidad y Comunicación

- Butaca anatómica 620,00 €
- a) Cama hospitalaria / adaptado 1.795,00 €
- b) Barandillas de cama 135,00 €
- c) Somier cama hospitalaria 370,00 €
- d) Colchón antiescaras 370,00 €
- e) Colchón de aire con compresor 60,00 €
- f) Trapecio incorporador 210,00 €
- g) Grúa 1.476,00 €
- h) Arnés para grúa 235,00 €
- i) Carro elevador 845,00 €
- j) Mesa auxiliar para cama hospitalaria 110,00 €
- k) Asiento giratorio de bañera 265,00 €
- l) Post bañera 110,00 €
- m) Barras de pared 160,00 €
- n) Silla de ducha / wc 320,00 €
- o) Elevador wc 160,00 €
- p) Barra apoyo wc 99,95 €
- q) Elevador salva escaleras con silla

- con o sin silla / oruga salvaescaleras 2.000,00 €
- r) Scooter-silla eléctrico 2.000,00 €
- s) Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil 2.000,00 €
- t) Dispositivos y / o programas de apoyo para la vida diaria y / o la comunicación alternativa. 500,00 €
- u) Vajilla y cubiertos adaptados 100,00 €

B.-Tratamientos sociosanitarios

- a) Pedalera 44,95 €
- b) Tratamientos profesionales sociosanitarios 2.000,00 €

Únicamente en los supuestos contemplados en la base 3:

- a) Silla ruedas 2.000,00 €
- b) Adaptación de sillas de ruedas 1.055,00 €
- c) Prótesis ocular 1.000,00 €
- d) Andadores 74,07 €
- e) Zapatos ortopédicos 67,00 €
- f) Plantillas 67,00 €
- g) Fajas lumbares 67,00 €
- h) Cojines antiescaras 135,00 €

Para las otras ayudas no recogidas en el baremo anterior, la comisión evaluadora estudiará la idoneidad de la solicitud en cada caso.

Las personas interesadas pueden solicitar ayudas sólo para un concepto y sin superar nunca la cuantía de 2.000 euros.

8.2. La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

8.3. Para atender a las situaciones de necesidad, el criterio de valoración de la ayuda solicitada es el límite de la renta anual de la unidad económica de convivencia, tal como se describe en el punto 5.3.

8.3.1 Para personas que cobren una pensión no contributiva, la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto siempre que ésta no supere la cuantía máxima otorgada por el concepto y exista disponibilidad presupuestaria.

8.3.2 Para las solicitudes que no incluyen el perfil del punto anterior, los solicitantes podrán percibir, como máximo, el gasto realizado siempre que ésta no supere la cuantía máxima fijada para el concepto a la presente convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria pudiéndose aplicar un coeficiente reductor.

8.4 Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto siempre que ésta no supere la cuantía máxima otorgada por el concepto a la presente convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria y en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, se puede aplicar un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías concedidas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es la Dirección Insular de Atención a la Dependencia del IMAS, que debe llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 19 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y por el artículo 24 y siguientes de la Ley general de subvenciones, y formulará la propuesta de resolución.

10. Comisión Evaluadora

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 f) de la Ordenanza, se constituirá una comisión evaluadora que estudiará y comprobará todas las solicitudes presentadas y, en base al informe técnico pertinente, emitirá un informe que debe servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La persona que ostente la Dirección Insular de Atención a la Dependencia o persona que la sustituya.

Vocales:

La interventora delegada del IMAS o la persona que la sustituya.

La jefe de servicio de atención a la Dependencia o persona que la sustituya.

Persona técnica de la misma Área.

Secretaria con voz pero sin voto.

La secretaria delegada del IMAS o persona que la sustituya.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, ya las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Acreditar, antes de la propuesta de resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con el punto 14.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.

Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

12. Resolución del procedimiento



El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el art. 7 g) de los Estatutos, que dispone al efecto de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de las subvenciones. Se considerará que se han desestimado las solicitudes no resueltas en este plazo.

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la LPAC.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la LPAC.

Las resoluciones de denegación de las ayudas se notificarán individualmente a los interesados.

13. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo una vez justificado el gasto según los puntos 14.1 y 14.2. Si la propuesta de pago se hace una vez transcurridos los seis meses de vigencia de la declaración responsable de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, el IMAS lo comprobará de oficio, siempre que el beneficiario haya presentado el anexo 3. En caso de que no hubiera presentado este anexo, y haya vencido la vigencia de la declaración responsable, será imprescindible para poder hacer el pago que el beneficiario presente una nueva declaración responsable o los certificados actualizados de estar al corriente de estas obligaciones.

14. Justificación

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la factura o facturas o documentos con valor probatorio equivalente dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

Las facturas deben expresar claramente:

Nombre completo y CIF o NIF de quien emite la factura

DNI o NIE de la persona beneficiaria o de la persona tutora legal (siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada) y que la persona tutora legal aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria

Número de la factura

fecha

concepto

Retención IRPF e IVA (si procede).

En los casos de pago por transferencia bancaria con tarjeta de crédito, «la acreditación con copia o copias de los recibos por el importe subvencionado de la factura»

En el caso de presentar facturas en una lengua no oficial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el solicitante deberá presentar una traducción jurada de dichos documentos.

2. Los beneficiarios deben presentar la documentación que justifica que el objeto de la subvención se ha realizado.

Los medios para acreditar que la factura se ha pagado son:

- a) En el caso de pago en metálico: factura con el recibo firmado del proveedor conforme a que la factura ha sido pagada.
- b) En caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito: copia del recibo correspondiente.
- c) Las facturas de conceptos adquiridos por internet, podrá ser copias impresas más el justificante de pago bancario.

En caso de que el gasto haya sido financiada se podrá otorgar la ayuda solicitada de aquellas mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5.000 € debe de hacerse efectivo, como mínimo, el 50% del gasto.

No se prevé la concesión de anticipos.

15. Endoso

Consiste en la cesión de un derecho, de forma que el cobro de la subvención concedida es cede a una tercera persona, endosada.

El solicitante puede presentar una autorización para endosar el pago de la subvención que solicita al proveedor con el Anexo 7 (documento de endoso) debidamente cumplimentado y el Anexo 2 (documento de solicitud de pago bancario) a favor de dicha tercera persona.

En este supuesto, la comisión evaluadora tiene la potestad decisoria.

El modelo de autorización y de solicitud de pago bancario se podrán recoger en las oficinas de atención al ciudadano de Palma, Inca y Manacor o se podrá descargar directamente desde el portal web del IMAS.

16. Reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza, en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, en su caso , el interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificación de la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma finalidad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación o de control que determina la normativa, o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f) Otros supuestos establecidos en la Ordenanza o en la Ley general de subvenciones.



Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos en la Ordenanza, y se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

17. Infracciones o sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la ley general de subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se aplicará el procedimiento establecido en el Título VI de la Ordenanza.

18. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta Resolución, las subvenciones que concede el IMAS se someterán a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

19. Disposición supletoria

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.